

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1203

REF.

RADICADO No 2022-00527-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA

Demandante: ADRIANA ROCIO HERRERA ORTIZ.

Demandado: COMPENSAR EPS.

Corresponde, revisar si la presente demanda ejecutiva reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. del. P. del T. y S.S. y de la ley 2213 del 13 de junio de 13 de 2022 Para resolver se,

1.- LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ A QUIEN SE DIRIGE.

La demanda debe dirigirse ante este juzgado.

2.- ANEXOS

“Artículo 26. Anexos de la demanda

La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

(...)

4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”.

Deberá anexar el certificado correspondiente de la persona jurídica.

3.- El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. **Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.** Artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 13 de 2022.

En el presente asunto, no se observa que se diera cumplimiento a la norma arriba señalada.

Por lo anterior, el JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente la demanda con su corrección en escrito unificado y con las copias para el traslado y el archivo, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.063 de Fecha 28 de julio de 2022



Secretaria